TEBICUARY

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY

INTENDENCIA MUNICIPAL

Fundada el 21 de abril de 2008

RUC 80054116-2

Correo electrónico: munitebicuaryuoc01@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº 58 /2.015

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2015 CON ID 294101, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA MARIA AUXILIADORA CON RUC 2327065-9 CUYO PROPIETARIO ES EL SEÑOR DULIO GUALBERTO DOS SANTOS JARA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE TEBICUARY, A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY.-

Tebicuary, 24 de marzo de 2015.-

VISTA: La Resolución UOC Nº 07/2015 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Tebicuary, la ejecución de los tramites y procedimientos necesario contratación de una empresa, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE TEBICUARY**", por vía de la Contratación Directa Nº 03/2015 con ID 294101; y,

CONSIDERANDO: Que, para la convocatoria a Contratación Directa Nº 03/2015 con ID 294101, se han presentado tres oferentes, con sus propuestas económicas y son las firmas ARNALDO JIMENEZ, CONSTRUCTORA MARIA AUXILIADORA Y JME CONSTRUCCIONES, asimismo de acuerdo al informe de evaluación y recomendación por parte de los responsables de la UOC de fecha 24/03/2015 en la cual se informa que la oferta presentada por la firma CONSTRUCTORA MARIA AUXILIADORA con RUC 2327065-9 cuyo propietario es el señor Dulio Gualberto Dos Santos Jara se ajusta plenamente a las exigencias de la convocante y ofrece condiciones técnicas, económicas para ejecutar el contrato de obras y recomienda adjudicar a la empresa según las consideraciones mencionadas;

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas por las empresas participantes, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa unipersonal CONSTRUCTORA MARIA AUXILIADORA con RUC 2327065-9 cuyo propietario es el señor Dulio Gualberto Dos Santos Jara se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Directa Nº 03/2015 con ID 294101 a la citada empresa para la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE TEBICUARY**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TEBICUARY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º.- ADJUDICAR por la vía de Contratación Directa Nº 03/2015 con ID 294101 a la empresa unipersonal CONSTRUCTORA MARIA AUXILIADORA con RUC 2327065-9 cuyo propietario es el señor Dulio Gualberto Dos Santos Jara con Cedula de Identidad Nº 2327065, para la prestación del servicio de ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE TEBICUARY**"; cuya oferta económica aprobada asciende a la suma total de Gs. 83.286.000.- (Guaraníes, Ochenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil) a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los Recursos provenientes de los Royalties del presupuesto general 2015, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del contrato de obras Nº 02/2015 de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de prestación del servicio de construcciones.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Municipalidad TEBICUARY

Félix Báez Arevalos
Secretario General Interino

Pedro Ramírez
Intendente Municipal